

Proceso No. 1996- 30003

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

*Póngase en conocimiento de la peticionaria, que este despacho, no tiene facultad para ordenar el levantamiento del embargo de los bienes garantizados con gravamen hipotecario, toda vez que la medida quedó registrada en favor del JUZGADO 40 Civil Municipal de esta ciudad, en virtud embargo de remanentes (ver anotación 14 del folio de matrícula) .*

*Aunado a ello la medida que se encuentra cancelada por este despacho.*

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

  
GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior  
providencia se notifica por  
anotación en Estado No. 010  
hoy 16 de febrero de 2022  
La Secretaria,

  
NANCY LUCIA MORENO  
HERNÁNDEZ